Entre los suscritos: el Señor Coronel JORGE ANDRÉS HENAO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.271, expedida en Cali (valle), quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1799 del 21 de junio de 2021, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 1897 del 29 de junio de 2021 actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor JOHN JAIRO SALGADO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.722.114 expedida en Cali (Valle), domiciliado en la ciudad de Cali, quien actúa en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el 16 de noviembre de 2021 se firmó el contrato por valor de $**16.000.000** correspondiente a: $3.000.000 vigencia 2021 y $13.000.000 vigencia 2022 y cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS CON INSUMOS DEL EQUIPO AGRICOLA "TRACTORES, MINITRACTORES Y CORTA MALEZA DE ALCE Y LEVANTE" DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION"" y se encuentra vigente hasta el día 31 de marzo de 2022.

b) Que mediante oficio No. FAC-S-2021-244619-CI del 24 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUAL-ESINS-MEDAM el Señor Mayor OSCAR ANDRÉS APRÁEZ ACOSTA Comandante Grupo de Apoyo Logístico (E) , solicita al Señor Teniente Coronel Subdirector EMAVI (E) y ordenador del gasto, autorizar la modificación el contrato en el sentido de reducirlo en cuanto a su valor para la vigencia 2021 en $1.200,oo; Rubro 02-02-02-008-007-01-5 REC 16, en atención a que se realizaron las actividades objeto del contrato y el valor restante no se ajusta para atender otros servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato.

c) Que mediante Oficio No. FAC-S-2021-034973-CE del 24 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM, el señor Teniente Coronel Subdirector EMAVI (E) y ordenador del Gasto solicita al contratista, su aceptación a la reducción referida en atención a que se realizaron las actividades objeto del contrato y el valor restante no se ajusta para atender otros servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato.

d) Que mediante Oficio S/N de fecha 24 de diciembre de 2021 el Contratista acepta la modificación al contrato, previas las consideraciones de la presente reducción citadas en los literales anteriores.

Que todos los documentos anteriormente mencionados se encuentras anexos a la presente modificación

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el Contrato principal en el sentido de modificar la cláusula segunda "Forma de pago y apropiación presupuestal" y reducir recursos por valor de $1.200,oo al rubro de 02-02-02-008-007-01-5 REC 16.

CDP (VIG. 2021) No. 33021 (2021-10-13) CPA (VIG. 2021) No.220-2021 (28-06-2021)	UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-009	**VALOR REDUCCIÓN**	**TOTALES**
	RUBRO A-02-02-02-008-007-01-5 REC 16.	$1.200,oo	$2.998.800,oo
	TOTALES		$2.998.800,oo

CLAUSULA SEGUNDA: – Modificar el contrato electrónico en los siguientes numerales: Numeral 3 "Bienes y Servicios" Numeral 4 "Documentos del Contrato", Numeral 6 "Información presupuestal", así:

- **Numeral 3 Bienes y servicios:** se reduce el valor del $1.200,oo al valor total del contrato quedando como valor total la suma de $15.998.800,oo
- **Numeral 4 Documentos del contrato:** se anexa documentos soporte de la presente modificación.
- **Numeral 6 Información presupuestal:** se reduce los respectivos documentos financieros (CDP – CRP - CPA) y se publica el CRP una vez quede reducido por parte del Departamento Financiero de la EMAVI.

CLAUSULA TERCERA: Es potestativo del contratista realizar el ajuste de reducción en cuanto al valor asegurado en la póliza de Cumplimiento que ampara el contrato, la Vigencia continúa igual a la pactada inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación del contrato electrónico en el SECOP II